

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BERNEDO****Convocatoria de becas para el estudio del euskera 2024/2025**

Este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2025 aprobó las bases de la convocatoria de ayudas para el estudio de euskera, curso 2024/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, se procede a la publicación de las mismas:

Bases de la convocatoria de becas para el estudio del euskera en el curso 2024/25

El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas para el estudio del euskera, con el objetivo de fomentar el conocimiento del euskera en el municipio de Bernedo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que exige, previo al otorgamiento de subvenciones, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladora de la concesión, desarrollando así las previsiones de la norma municipal de ejecución presupuestaria.

1. Objeto

La concesión de becas destinadas a apoyar los estudios de euskera durante el curso octubre 2024-septiembre 2025, incluido los cursos de verano e internados (quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados).

2. Personas beneficiarias

Podrán solicitar becas para el estudio del euskera todas las personas mayores de dieciséis años empadronadas en el municipio de Bernedo, con anterioridad a la fecha de iniciación del correspondiente curso y de manera ininterrumpida durante la realización del mismo. Se pueden solicitar tantas becas como cursos o internados realice.

3. Cuantía de las becas

La cuantía de la beca podrá alcanzar hasta un máximo del 50 por ciento del coste de la matrícula o gastos de enseñanza. En cualquier caso, la beca por solicitante y año no podrá superar los 250,00 euros.

4. Crédito presupuestario

1.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 335.480.000.

5. Condiciones para la concesión

Las personas solicitantes para obtener la ayuda deberán acreditar una asistencia de al menos el 75 por ciento de las clases, o en su caso, acreditar haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculado por el euskaltegi, centro de estudio u organismo oficial correspondiente.

6. Compatibilidad de ayudas

Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiese acceder el/la solicitante, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, junto con otras ayudas, supere el coste de matriculación del curso.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.

7. Solicitudes y documentación a aportar

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia oficial, cuyo modelo se facilitará en las oficinas municipales, en la que se deberá indicar, si se ha solicitado o se van a solicitar otras ayudas para la misma finalidad.
- Fotocopia de DNI.
- Declaración de la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. Este supuesto deberá indicarse en la instancia oficial.
- Justificante de matrícula expedido por el euskaltegi o el centro de estudios. En casos de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y manutención y alojamiento.
- Justificante de entidad bancaria de pago de matrícula.
- Justificante de asistencia de al menos el 75 por ciento de las clases, expedido por el euskaltegi, o en su caso, acreditación de haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculado.
- Cualquier documento acreditativo de haber recibido otra ayuda por el mismo concepto.

8. Presentación y plazo

Las solicitudes de ayuda junto con la justificación de finalización del curso, con acreditación de asistencia o haber superado el mismo, se presentarán antes del 30 de octubre de 2025.

9. Estudio y resolución de solicitudes

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la técnica de euskera. La alcaldía mediante decreto previamente conocido el informe técnico resolverá lo pertinente a la vista de las solicitudes presentadas.

10. Disposición final

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo regulado por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas aprobadas por el Ayuntamiento, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Bernedo, 28 de marzo de 2025

El Alcalde

ENRIQUE JAVIER MORAZA PÉREZ